

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ACUERDO NUMERO 43 POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION GENERAL DE BECAS.

Con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o. fracciones I, VIII y XII, 33 fracciones XII y XIII, 47 fracción V, 53 fracción VIII y 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; y

CONSIDERANDO

Que diversas dependencias de la Secretaría de Educación Pública y entidades del Sector Educativo otorgarán becas con los propósitos de apoyar los programas de formación de personal, ampliar las oportunidades educativas y contribuir a la disminución de los índices de deserción escolar mediante la ayuda económica a los alumnos de escasos recursos;

Que el otorgamiento de becas debe obedecer a criterios uniformes congruentes con la planeación educativas y basados en la apreciación del rendimiento académico y de la situación económica de los solicitantes.

Que es necesario establecer los mecanismos administrativos que permitan coordinar las actividades que realizan las dependencias y entidades del Sector Educativo en materia de otorgamiento de becas;

Que para el logro de los fines anteriormente expuestos, resulta necesario dar una estructura más ágil y operativa al sistema de coordinación y planeación para el otorgamiento de becas, conforme a las normas legales y reglamentarias correspondientes;

Que en el marco del proceso a desconcentración administrativa de la Secretaría, se ha dispuesto que las funciones relativas al otorgamiento de becas en los tipos de niveles educativos que tengan a su cargo las delegaciones generales, se realicen por dichas dependencias en sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a lo establecido en los correspondientes manuales de operación y procedimiento;

He tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

ARTICULO 1o.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, la Comisión General de Becas funcionará como mecanismo de planeación, coordinación y comunicación entre las dependencias de la Secretaría y entidades del Sector Educativo que otorguen becas, y establecerá las normas y los criterios generales que orienten el otorgamiento de las mismas.

Para tal efecto la Comisión General de Becas se apoyará en los siguientes Comités Sectoriales:

- a) de Becas en Efectivo;
- b) de Becas en Escuelas Particulares Incorporadas; y
- c) de Becas en el Exterior.

ARTICULO 20.- La Comisión General de Becas de la Secretaría de Educación Pública quedará integrada por los Subsecretarios, el Director General del Instituto Politécnico Nacional,, los directores generales de Incorporación y Revalidación y de Relaciones Internacionales y hasta tres vocales designados por el titular de la Secretaría.

El Presidente de la Comisión será nombrado para cubrir períodos definidos por el Secretario de Educación Pública y suplido en sus ausencias por quien el propio Presidente designe.

El Secretariado Técnico de la Comisión estará a cargo de la Dirección General de Incorporación y Revalidación.

ARTICULO 3o.- Los Comités Sectoriales se integrarán como sigue:

- a) El de Becas en efectivo, por los titulares de las dependencias y entidades del Sector que tengan a su cargo programas educativos apoyados por becas en efectivo y será presidido por el Subsecretario de Planeación Educativa;
- b) El de Becas en Escuelas Particulares Incorporadas, por los titulares de las dependencias que tengan a su cargo la supervisión y control escolar de dichas escuelas y será presidido por el Director General de Incorporación y Revalidación;

c) El de Becas en el Exterior, por los titulares de las dependencias y entidades del Sector que tengan programas de formación de personal apoyados por becas en el exterior y será presidido por el Director General de Relaciones Internacionales.

En los Comités Sectoriales de Becas en Efectivo y de Becas en el Exterior, habrá un representante de la Dirección General de Incorporación y Revalidación.

ARTICULO 4o.- Los Comités Sectoriales a que se refiere el artículo lo. tendrán las siguientes funciones de carácter general:

a) Elaborar y proponer programas de formación de personal para el Sector Educativo que puedan ser apoyados con el otorgamiento de becas, así como dictaminar sobre los que presenten las direcciones y delegaciones generales en los estados;

b) Proponer a la Comisión General de Becas la normas y los criterios que deberán aplicarse para la autorización de programas de becas y para la selección de becarios.

El Comité Sectorial de Becas en Efectivo se encargará, además, de decidir el número de becas que se otorgarán por tipo y nivel educativo y por regiones geográficas. Esta distribución se hará conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión General, teniendo en cuenta las necesidades de apoyar los programas educativos prioritarios de la Secretaría de Educación Pública y la formación de personal para el sector, en atención a las propuestas que reciban de las direcciones y delegaciones generales de la Secretaría.

El Comité Sectorial de Becas en el Exterior determinará el orden de prioridades para el aprovechamiento del presupuesto que se destine a este programa, teniendo en cuenta las necesidades de formación de personal, así como las facilidades y compromisos derivados de los convenios Internacionales de cooperación técnica y de intercambio académico y cultural.

ARTICULO 5o.- La decisión sobre el otorgamiento estará a cargo de los Comités de Becas que establezcan los Comités Sectoriales respectivos, atendiendo a uno o más de los siguientes criterios:

a) Por tipo y nivel educativo;

b) Por región geográfica; y

c) Por tipo de becas de que se trate (***) ASI ESTA EL ORIGINAL) cial" de la Federación.

En cada delegación general se establecerán los comités de becas que se estimen necesarios.

ARTICULO 6o.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 fracción XII y 53 fracción VIII del Reglamento Interior, la Dirección General de Incorporación y Revalidación y las delegaciones generales en su ámbito de competencia, se encargarán de la opción del sistema de selección control y pago a becarios, así como de la concentración de los datos y documentos relativos al otorgamiento de becas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.- Se deroga el Acuerdo No. 18 publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 23 de agosto de 1978, así como las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente.

TERCERO.- Las dependencias y entidades del Sector Educativo deberán remitir a la Secretaría Técnica de la Comisión General de Becas, en un plazo no mayor de 30 días a partir de la publicación de este Acuerdo, la información relativa a las becas que actualmente otorgan.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 27 de marzo de 1980.- El Secretario Fernando Solana.- Rúbrica.
